



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE TABASCO

**MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ
JOSE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ**



**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA
EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO
DE TABASCO**

**MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ
JOSE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ**

Portada y contraportada: Idea: Asociacion Ecologica Santo Tomas A.C. y Misael Samano.
Diseño: Misael Samano.

A MANERA DE INTRODUCCION.

Hablar en Tabasco del derecho a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas, es hablar de algo desconocido para la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas, sin embargo cuando se menciona corrupción, resulta más conocido y es que alguna vez lo hemos vivido o sentido, pero resulta curioso que ambos temas son las dos caras de la misma moneda contra las que muchos ciudadanos y ciudadanas han emprendido desde hace varios años una ardua batalla a favor de la primera y contra la segunda, y para ambas han encontrado que el acceso a la información es una herramienta muy importante y eficiente para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas por un lado, y de combatir la corrupción, por el otro.¹

Hay que mencionar que esta batalla ciudadana no ha pasado desapercibida por personas con fuertes intereses ajenos a la de los ciudadanos y que aun se encuentran incrustadas en nuestro país, y que en algunos Estados continúan sentando sus reales, y se han dado cuenta de que transparentar, rendir cuentas, dar información, ser cuestionado, son temas que nunca deben ser tocados o cuando menos evitados como una forma de asegurar su permanencia como los mas poderosos. Afortunadamente se ha iniciado en nuestro país un frente que promueve la apertura gubernamental a la revisión ciudadana y la institucionaliza mediante la creación de leyes de transparencia y acceso a la información.

En Tabasco apenas estamos empezando a descubrir el tema, el cual a muchos les ha apasionado por que consideran que puede ser una herramienta que abrirá puertas que por mucho tiempo se han considerado infranqueables, se han dado cuenta de que puede ser una herramienta que permita y fomente la participación ciudadana de manera más activa en las decisiones que toman nuestros gobernantes, que se podrá averiguar a donde, verdaderamente se van los impuestos que pagamos, pero adivinen que?, Claro!, estas personas que tienen otros intereses que no son precisamente el de trabajar para la sociedad, han echado andar su maquinaria para retrasar lo más posible que Tabasco se integre al concierto nacional que hoy toca de transparencia y acceso a la información.

A nivel internacional el derecho de acceso a la información se encuentra en:

- **La Declaración Universal de Derechos Humanos**

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin fronteras por cualquier medio de expresión.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Artículo 13: Libertad de Pensamiento y expresión

1.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección

¹ Arias Rodríguez, J. M. 2006. El derecho a la información Pública en el estado de Tabasco, México. Asociacion Ecologica santo Tomas A.C. Villahermosa, Tabasco.

En México el derecho a la información fue introducido en el artículo 6º de nuestra Constitución Política en 1977, mediante la adición de las 10 últimas palabras a este artículo, para quedar así:

***Artículo 6º.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el estado.*

Lamentablemente durante más de 25 años distintos sectores se enfrascaron en discusiones sobre el significado de ese concepto, sin que se aterrizará en algo, siendo hasta el año 2001 que un grupo de académicos, activistas sociales, dueños de medios y periodistas, asistentes al seminario “Derecho a la Información y Reforma Democrática” que se desarrollo en el estado de Oaxaca, iniciaron los trabajos a favor de la creación de una ley que respaldara el derecho a la información, dando origen al denominado “Grupo Oaxaca”.

Esta organización ciudadana no solo propuso principios generales, si no que elaboro un proyecto de Ley de Acceso a la información Publica, el cual fue retomado por todos los partidos con representación parlamentaria, salvo el Partido Acción Nacional. En un hecho inédito en la historia legislativa de México, se nombro una comisión del Congreso con representantes del Gobierno Federal y el grupo Oaxaca logrando consensos en un 98% de los puntos de discusión.

Como resultado de lo anterior, el 11 de junio de 2002, se publico en el Diario Oficial de la Federación la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)**, ley que tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona (incluyendo a menores de edad y extranjeros), a la información de la gestión pública en manos de los poderes de la Unión y cualquier otra entidad federal.

Es a partir de la aprobación de **la LFTAIPG** que se desató una ola de leyes estatales sobre Transparencia y Acceso a la Información, misma que llego a nuestro Estado, así el 4 de febrero del 2004, el diputado Francisco Sánchez Ramos, del Partido de La Revolución Democrática, presentó en el pleno del Congreso una iniciativa de “Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”.

El 15 de julio de 2005, el tema fue retomado por la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, quien en voz de la diputada Dora Maria Scherrer Palomeque presenta una iniciativa de Ley de Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco.

Posteriormente el día 7 de febrero del 2006 en voz del Diputado Evaristo Hernández Cruz, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), un grupo de ciudadanos propone una iniciativa de ley estatal de transparencia y acceso a la información, misma que se turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Es de destacar que esta iniciativa ciudadana fue objeto de revisión por el grupo de asesores de la Comisión y el 29 de junio del 2006 se llego a una iniciativa consensuada entre las iniciativas de los partidos políticos

y la sociedad civil, misma que fue detenida por el PRI para ganar tiempo y permitir que a principios del mes de octubre de este año el ejecutivo del estado de Tabasco enviara una iniciativa de ley de transparencia al Congreso local, iniciativa que fue muy cuestionada por organizaciones de la sociedad civil.² Lamentablemente el tiempo de la actual legislatura se agota y no se prevé se apruebe una ley a la altura de la que se merece la sociedad tabasqueña, quedando en esta misma situación Tabasco y el estado de Hidalgo.

Nuestro rezago

En Tabasco, la constitución local nunca se adecuó en concordancia a la reforma que sufrió la Constitución Federal en 1977, vale la pena mencionar que en esta misma situación se encontraron casi todos los Estados de la república, sin que esto haya sido tomado como un obstáculo, si no como una oportunidad de hacer las cosas bien y, en pocos casos, se llegó a la modificación de la constitución local para insertar este derecho. Podemos pensar que la falta de inclusión en nuestra constitución local del derecho a la información se debió, en mucho, a la misma discusión que en ese tiempo se maneja al respecto, el hecho es que lo único que menciona nuestra constitución es lo estipulado en el artículo 7º, el cual establece que entre otros derechos de los tabasqueños y tabasqueñas se encuentra, en su fracción IV:

Ejercer el de petición por escrito, en forma pacífica y respetuosa; a toda petición la autoridad ante quien se ejercite, dictará su proveído dentro de quince días cuando las leyes no señalen otros términos.”

Es decir, lo único que tenemos a nivel local es el derecho de petición que vale la pena diferenciar del derecho de acceso a la información, ya que el derecho de petición se satisface con una respuesta cualquiera sea ésta y el de información pública con el examen de la información solicitada, salvo que excepcionalmente sea reservada o confidencial, supuestos previstos en la ley.³

Pero además debemos mencionar que se ha legislado de manera secundaria en este apartado, creando la **Ley reglamentaria de la fracción IV del artículo 7º de la Constitución Política del Estado**, la cual maneja de manera genérica el derecho que tiene los ciudadanos y ciudadanas de Tabasco a realizar diversos tipos de peticiones a los entes públicos, entre ellos el de información, estipulando el tiempo de respuesta, 15 días, sin embargo, y dada la falta de cultura de nuestros gobernantes de no rendir cuentas a nadie, el peticionario podía realizar sus solicitudes de información y con el solo hecho de recibir una respuesta cualquiera que fuera esta, se debería considerar afortunado por haber obtenido una respuesta de los gobernantes, ya que según los mismos servidores públicos, la ley solo los obliga a responderte. Sin embargo no menciona de que te deban de entregar lo que solicitaste, por lo que para el trabajo ciudadano es difícil poder incidir en las políticas públicas dada estas limitaciones, y ni que decir de solicitar información sobre la forma en que se utilizan los recursos públicos, por que es casi como pedir un secreto

² El 22 de octubre diversas organizaciones civiles se pronuncian mediante un boletín de prensa en contra de la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado. La verdad del sureste 23 de octubre del 2006.

³ Villanueva, *com. pers.*, 2006.

de Estado o documentos de seguridad nacional, aunque es muy común el doble discurso de nuestros gobernantes, de cualquier partido, ya que en las palabras mencionan una apertura y transparencia, sin embargo cuando se les pide información sobre cuestiones más específicas son muy buenos para negar u ocultar la información solicitada.

Ahora bien, concientes de que mientras no se legisle en materia de Transparencia y Acceso a la Información en nuestro Estado, la ciudadanía lo único que actualmente tiene a la mano para hacerse de información es mediante el ejercicio ciudadano del derecho de petición estipulada en la fracción IV del artículo 7º de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, la Asociación Ecológica Santo Tomás A.C. decidió llevar a cabo un ejercicio ciudadano con los tres poderes del estado de Tabasco, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, dividido en dos partes una sobre acceso a la información y otra sobre transparencia.

Para este ejercicio se planteo el siguiente **Objetivo General**

Determinar la accesibilidad a la información pública gubernamental en manos de los tres poderes del estado de Tabasco, mediante la utilización de la legislación estatal vigente.

Para ello se trabajo en dos ejes, un Eje de Transparencia y otro eje de Acceso a la Información, para ello se tomo de base el Programa utilizado por los Ciudadanos por Municipios Transparentes, CIMTRA⁴, el cual ya tiene establecidos parámetros para medir los niveles de transparencia a nivel Municipal y Estatal, comentándonos uno de los precursores del Programa en México que mucha de esa información es la que actualmente las leyes estatales de transparencia y acceso a la información colocan como información mínima u obligatoria de presentarse por los sujetos obligados.

Aunado a lo anterior y previas platica con los organizadores del Método en México, se modifico los puntos del Programa CIMTRA para que de Requisitos mínimos de transparencia pasaran a ser solicitudes de información, en este caso peticiones, mismas que se harían llegar al ejecutivo del Estado. Para integrar las baterías de peticiones para los poderes legislativo y judicial se realizo una revisión de las leyes estatales de Quintana Roo, Yucatán, Baja California y Coahuila, y se integro un listado de obligaciones de información que estas leyes obligan a estos dos poderes en estos Estados a presentar a la ciudadanía.⁵

Con lo anterior se pretendía determinar si con la actual legislación del estado de Tabasco, que solo establece el derecho de petición como vía de que los ciudadanos puedan hacerse de información, realmente se logra, así como si la información que actualmente presentan estos poderes de manera cotidiana era información relevante y que permite a la ciudadanía conocer como funcionan y como utilizan los recursos públicos.

⁴ Para mayor Información ver: <http://cimtramx.tripod.com/transparencia/>

⁵ Los puntos que aparecen como indicadores de transparencia en el apartado del mismo nombre son los mismos puntos que se solicitaron en los oficios de peticiones en la parte de acceso a la información del presente trabajo.

2.-RESULTADOS OBTENIDOS

2.1- ACCESO A LA INFORMACION

Se enviaron 16 oficios de peticiones, 6 al poder ejecutivo, 4 al judicial, y 6 al legislativo, esto en base, como ya se menciona, al numero de indicadores que se habían llegado mediante el método CIMTRA y la revisión de cuatro leyes estatales de transparencia y acceso a la información.

En los oficios presentados se pedía información básica sobre el manejo de los recursos públicos en los tres poderes, a si como información relativa a su funcionamiento.

2.1.1 La entrega de oficios

En este punto es importante mencionar que todo ciudadano o ciudadana que se acerca a pedir información ante los poderes del estado, lo primero a lo que se enfrentan es la recepcionista, secretaria o llámese como quiera a la persona que para recibirte tu petición tiene que revisarla, preguntarte para que la quieres, de donde vienes, quien eres, hasta se atreven a decir *“no creo que se te de esta información pero pues te voy a recibir tu solicitud”* y es la que te pide que hables, en determinado tiempo, en algunos casos ocho días en otro diez días. Incluso, durante el desarrollo de este estudio, el titular del poder legislativo se pido a la responsable de solicitar información que ya no enviara las peticiones a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, por que ellos estaban enviando los oficios a Oficialia mayor, por lo que en oficialia mayor las contestaría, por lo que la responsable pidió que se lo hicieran llegar por escrito, cosa que nunca sucedió y si hicieron llegar respuesta a los oficios signadas por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, como veremos mas adelante.

En el proceso de entrega de los oficios hay una clara situación que puede inhibir el ejercicio ciudadano de petición, ya que por un lado, cobijados en la idea de determinar a quien se le puede turnar el oficio, el peticionario es sometido a un cuestionamiento sobre su escrito.

2.2. Poder Legislativo

La constitución Política del estado de Tabasco marca, en su artículo 12 que:

Artículo 12.- El Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados.

Mientras que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado establece que:

Artículo 52.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en la Cámara que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

Mientras que el reglamento interno del Congreso del Estado, establece que:

Artículo 53.- La Gran Comisión (Junta de Coordinación Política), deberá establecer la política rectora para que los servicios administrativos y de gobierno se presten cabalmente, para el buen funcionamiento de los trabajos parlamentarios.

Luego entonces las peticiones de información se hicieron llegar a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, en ese momento presidido por la diputada Dora Maria Scherrer Palomeque.

Se hicieron llegar seis oficios con las peticiones de información, durante los meses de agosto a octubre del 2006.

La respuesta a los primeros cuatro oficios, dos entregado el 18 de agosto y dos mas el 11 de septiembre, fueron contestadas mediante oficio de fecha 5 de octubre, con el oficio No HCE/JCP/398/2006 signada por la Diputada Dora Scherrer Palomeque, por lo que de entrada la respuesta fue enviada fuera de tiempo, incluso había interpuesto queja ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco⁶ por la falta de respuesta. De manera vaga el oficio pretende **dar respuesta a dos puntos** de los veinte solicitados en bs dos oficios que suponen respondieron, así mismo en este respuesta se nos invitaba a visitar la pagina web del Congreso, para conocer los ordenamientos que regulan la conformación y funcionamiento del Congreso. Es de destacar que en su respuesta la Presidenta de la Junta de Coordinación Política señala:

“Con relación a los otros puntos expuestos en sus oficios de solicitud, me permito comunicarle que al no existir en el Estado una disposición jurídica que norme el derecho de los ciudadanos para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades publicas, legalmente me encuentro impedida para brindarle dicha información ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, de la ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, dicha información y documentación debe guardarse en reserva o secrecía.”

Es de destacar que el artículo 23 citado en la respuesta de la presidenta de la Junta de Coordinación Política, señala:

⁶ El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que es un órgano autónomo dotado de plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones, creada a través de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco

Artículo 23. - *Cuando la petición se refiera a información considerada como reservada, por razones de seguridad, riesgo para la vida u otra causa análoga, la autoridad de que se trate, y debidamente razonado lo hará saber al interesado y se abstendrá de acordar favorablemente su petición.*

Situación que fue reafirmada mediante la respuesta a la tercera entrega de oficios de petición, con oficio No. HCE/JCP/462/2006, signada por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, quien señala:

....me permito reiterarle que en tanto no exista una disposición jurídica que norme el derecho de los ciudadanos para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades públicas este Poder Legislativo se encuentra impedido para brindarle la información que es de su interés”.

2.3- Poder ejecutivo

La constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que:

Artículo 42.- *Se deposita el Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco.*

Las peticiones de información se hicieron llegar al Ciudadano Gobernador, en total seis oficios de peticiones durante los meses de agosto a octubre del 2006. Cabe mencionar que la respuesta a los primeros cuatro oficios se recibió con fecha 3 de octubre, estando fuera de tiempo en relación al escrito del 18 de agosto, que ya había sido recurrido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, respondidos mediante los oficios 0004656 y 0004657 y signadas por el C. Carlos Trujillo Peregrino, y respondiendo en tiempo al oficio del 11 de septiembre, mediante los oficios 0004654 y 0004655 signadas por el C. Carlos Trujillo Peregrino, dando respuesta con en el mismos sentido a los cuatro oficios, y que es el siguiente:

*...no es procedente otorgarle la información requerida, toda vez que si bien es cierto, existe el derecho de petición que consagra el artículo 7 fracción IV de la Constitución Local, también lo es, que este derecho no es absoluto, si no que como toda garantía se haya sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la observancia que a la propia Constitución debe tener el Ejecutivo del Estado. En efecto, la carta Magna Estatal, prevé que solo será al Congreso del Estado, en su carácter de representante de la ciudadanía y al Órgano Superior de Fiscalización, en su carácter de órgano revisor y fiscalizador de las cuentas del erario estatal, a quienes se les debe informar respecto a la documentación solicitada, en cumplimiento y respecto al compromiso establecido, en la ley y no proporcionarla en forma individualizada a cada ciudadanía, **lo cual generaría el ejercicio indiscriminado de ese derecho...**" (El subrayado es nuestro).*

Por último hay que mencionar que en la respuesta a la tercera serie de pericones, contestada mediante oficio 0005060 y signada por el C. Carlos Trujillo Peregrino, se hace notar una falta en nuestro escrito, ya que según el signatario nuestra causa o motivo de petición no es congruente:

..si bien, en su escrito de referencia establece una causa o motivo de la petición, la cual consiste en señalar lo siguiente:

"cabe mencionar que la información antes mencionada tiene su razón en el interés ciudadano de conocer la forma en poder Ejecutivo del Estado de Tabasco realizan procesos de rendición de cuentas a la sociedad en general".

Ante ello, en estricta observancia jurídica que la causa y motivo de la petición, que esgrime en su escrito, no es congruente con lo que solicita....

A pesar de que en este oficio se **da respuesta a tres puntos** de los solicitados, se le olvida al signatario, defensor de la *estricta observancia jurídica*, que se tenían dos oficios contestados con total falta de congruencia con lo que establece la fracción IV del artículo 7º local.

2.4- Poder Judicial

La constitución marca, en su artículo 42 que:

Artículo 55.- *Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, en un Tribunal Superior de Justicia, en un Consejo de la Judicatura, en Juzgados de Primera Instancia, y en Juzgados de Paz, que administrarán de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, justicia expedita y gratuita en los términos que fijen las leyes.*

Mientras que la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco establece que:

Artículo 3.- *La representación del Poder Judicial corresponde al Tribunal Superior de Justicia. En su relación con los otros Poderes del Estado y Autoridades Federales o Locales, dicha representación corresponderá al Presidente en funciones del propio Tribunal Superior*

Las peticiones de información se hicieron llegar al Magistrado Presidente del Tribunal, en total cuatro oficios de peticiones durante los meses de agosto a octubre del 2006.

Fue el único de los tres poderes que contesto con rapidez, aunque con poca efectividad, ya que la información solicitada fue escatimada, y la primera respuesta recibida mediante oficio PT/1104/006 de fecha 22 de agosto y signada por el Magdo. Guillermo Narváz Osorio, nos remitía a que se revisara la página Web del Tribunal, y que:

“...en el entendido de que los datos que no logremos proporcionarle es por que son del dominio exclusivo de este Tribunal.”

Ante lo anterior se envió un nuevo oficio de fecha 02 de septiembre dirigida la Magdo Presiente, en el que se le mencionaba:

....que después de realizar una profunda revisión del sitio mencionado en la Internet, en la cual se evidencia un gran esfuerzo por transparentar el que hacer de ese tribunal, la siguiente información pedida en mi oficio original no se logro localizar:

- *El padrón de bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del estado*
- *El listado de contratos y asignaciones otorgadas por el poder Judicial en lo que va del 2006.*
- *Metas y objetivos de cada una de las dependencias que auxilian al Poder Judicial*

Por lo que se puede deducir que esta información es del dominio exclusivo del tribunal. Mencionado lo anterior me surge la duda de saber cual es la fundamentación legal en la que se basa para limitar el acceso a la información antes mencionada al uso exclusivo de ese tribunal que usted encabeza.

Como resultado de este segundo oficio se hizo entrega en su segunda respuesta con oficio No PT/1189/006 de fecha 6 de septiembre del 2006, información adicional contenida en un CD con el informe anual del Tribunal y un diskette con el listado de bienes mueble del Tribunal. No sin antes recibir la vista de una persona del Tribunal con la encomienda de preguntar a la

responsable de los escritos de petición el formato en la que desearía se le entregara dicha información, así como preguntando sobre su profesión y que se hacia en las oficinas que se proporcionaban como domicilio para recibir respuesta. Con lo anterior **se daba por contestada nueve puntos** de los solicitados.

Por otro lado en la segunda batería de peticiones entregadas al Poder Judicial ya no aguantaron y de un tajo se nos señala, mediante oficio PT/1201/006 de fecha 12 de septiembre del 2006, que la información que no se nos puede proporcionar debe ser considerada como información reservada, en la siguiente forma:

“...la demás información solicitada es información reservada.”

3. TRANSPARENCIA

3.1. Poder Legislativo

Se visitó página Web del poder legislativo el día 20 de noviembre de 2006, en busca de la siguiente información, consistente en 31 indicadores de transparencia, otorgándole un valor máximo de 3.3 por cada indicador, con los siguientes resultados:



Indicadores de transparencia	Ponderación
1.- Estructura Orgánica	0.00
2.- El directorio de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes.	1.6
3.- Las metas y objetivos de los organismos técnicos y administrativos.	0.00
4.- Facultades de cada organismo técnico y administrativo.	0.00
5.- La remuneración mensual de cada uno de los legisladores, incluyendo el sistema de compensación, bonos o cualquier otra percepción extraordinaria de la naturaleza que fuera percibe.	0.00
6.- El padrón de proveedores, el monto de venta y el producto o servicio.	0.00
7.- El presupuesto asignado al Congreso y el detalle de su ejercicio debidamente desglosado.	0.00
8.- Resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal anterior	0.00

9.- Los montos y personas a quienes se entregan, por cualquier motivo recursos públicos asignados al Congreso, así como los informes que dichas personas entregan.	0.00
10.- El monto total a que asciende el gasto total por concepto de gastos en comunicación social, así como el listado de las empresas que le prestan este servicio al Congreso.	0.00
11.- Los gastos por concepto de representación o viáticos de cada uno de los diputados y diputadas.	0.00
12.- El padrón de bienes muebles e inmuebles.	0.00
13.- Deuda global a proveedores.	0.00
14.- El gasto total realizado por concepto de pagos de asesores, y las empresas o personas que le prestan este servicio de asesoría .	0.00
15.- Las leyes y los reglamentos estatales o resúmenes de estos	3.3
16.- Manuales o reglas de procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de servicios.	0.00
17.- Mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el Congreso del Estado.	3.3
18.- Última edición de La gaceta parlamentaria	3.3
19.- Diario de Debates	3.3
20.- La bitácora de asistencia de los diputados y diputadas y el sentido de su voto .	2.4
21.- Los estudios de naturaleza o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudios a cargo del Congreso.	0.00
22.- Los viajes oficiales que han realizado los diputados y los informes correspondientes	0.00
23.- El orden del día de la última sesión extraordinaria	3.3
24.- El listado de de iniciativas de ley, proyectos de decretos y puntos de acuerdo presentados para su discusión y dictámenes en esta legislatura	3.3
25.- La lista de asistencia de las Comisiones.	0.00
26.- Acta de las sesiones de trabajo de la Junta de Coordinación Política del Congreso	0.00
27.- Los servicios que se ofrecen en la biblioteca de la Cámara de Diputados	0.00
28.- La información relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea la Cámara a cada fracción parlamentaria	0.00
29.- Los informes de la aplicación y destino final de los recursos otorgan a los grupos parlamentarios	0.00
30.-_Programas de trabajo e informe anual de actividades del Congreso	1.6
TOTAL	25.4

3.2.- Poder Ejecutivo

Se visitó página Web del Ejecutivo Estatal y de las Secretarías el día 20 de noviembre de 2006, en busca de la siguiente información, consistente en 28 indicadores de transparencia, otorgándole un valor máximo de 3.5 por cada indicador, con los siguientes resultados:



Indicadores de transparencia	Ponderación
1.- El tabulador y catalogo de puestos por dependencia estatal	0.00
2.- El padrón de proveedores, el monto de venta y el producto o servicio.	1.7
3.- El monto de los ingresos estatales propios en forma detallada	3.5
4.- El monto de los ingresos estatales por participaciones y aportaciones federales incluyendo los ingresos extras.	3.5
5.- El Balance General y el Estado de Resultados.	3.5
6.- El monto total al que asciende el gasto por concepto de comunicación social, así como el listado de las empresas que le prestan este servicio.	0.00
7.- El monto total de los gastos por concepto de representación o viáticos del Gobernador, Secretarios y Secretarias y Directores y Directoras.	0.00
8.- El monto total a que asciende la deuda estatal	3.5
9.- El monto total a que asciende la deuda global a proveedores.	0.00
10.- El monto total que asciende la deuda estatal denominada "ótros", es decir aquellas deudas que no entra en el rubro de bancos y proveedores.	3.5
11.- A cuanto asciende el monto que se ha dejado de cobrar el Estado por Tenencia vehicular y sobre nomina	0.00
12.- El inventario del patrimonio público inmobiliario, las condiciones del Patrimonio y el valor del patrimonio.	0.00
13.- El inventario del patrimonio público mueble estatal, las condiciones del Patrimonio y el valor del patrimonio	0.00
14.- El gasto total realizado por concepto de pagos de asesores, y el listado de las empresas de asesoría.	0.00
15.- El listado de las obras a realizar o previstas hasta que termine la presente administración, en que consiste la obra, la unidad de medida de la obra, localización de la obra y el monto de inversión de la obra.	3.5
16.- El listado de las obras realizadas en el presente año, en que consistió la obra, la unidad de medida de la obra, localización de la obra y el monto de inversión de la obra..	3.5
17.- Los reglamentos estatales o resúmenes de estos para su consulta y conocimiento de la sociedad en las oficinas públicas del gobierno del Estado	3.5
18.- El listado de convocatorias vigentes para concursos de licitaciones/adquisiciones, el monto de cada uno de ellos que actualmente esta manejando el gobierno del Estado.	0.00

19.- Los manuales o reglas de procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de servicios.	3.5
20.- Los resultados de las licitaciones, invitaciones restringidas y asignaciones directas realizadas.	3.5
21.- Los acuerdos y resoluciones del el Consejo de Planeacion para el Desarrollo del Estado	0.00
22.- Los requisitos, costos y tiempo de respuesta para los usuarios de los servicios o concesiones estatales	3.5
23.- Los requisitos para levantar una denuncia ante el Ministerio Público (MP) las acciones posteriores que el denunciante debe realizar y la localización de las agencias del MP	3.5
24.- El listado de los integrantes de los comités de adquisiciones y arrendamiento de servicios y el método de selección de cada comité	3.5
25.- La convocatoria para la selección de los integrantes del Consejo de Planeacion para el Desarrollo del Estado.	0.00
26.- El porcentaje de integrantes procedentes de la sociedad civil en el Consejo de Planeacion para el Desarrollo del Estado.	3.5
27.- El reglamento de integración y operación para el Consejo de Planeacion para el Desarrollo del Estado.	3.5
28.- Las sesiones del Consejo de Planeacion para el Desarrollo del Estado son públicas (con acceso para la ciudadanía)	3.5
TOTAL	57.7

3.3.- Poder Judicial

Se visitó página Web del poder legislativo el día 6 de noviembre de 2006, en busca de la siguiente información, consistente en 19 indicadores de transparencia, otorgándole un valor máximo de 5.25 por cada indicador, con los siguientes resultados:



Indicadores de transparencia	Ponderación
1.- Organigrama	5.25
2.- Remuneración mensual total de cada uno de los funcionarios.	2.6
3.- Metas y objetivos de cada una de las dependencias que auxilian al poder Judicial	2.6
4.- Servicios que ofrece	5.25
5.- Presupuesto signado	5.25
6.- Presupuesto ejecutado año anterior	0.0
7.- Los resultados de la última auditoria	5.25
8.- Los contratos y asignaciones otorgadas	5.25
9.- informe de labores	5.25
10.- El padrón de bienes muebles e inmuebles	0.00
11. El padrón de proveedores, el monto de venta y el producto o servicio	1.3
12.- Ingresos propios en forma	2.6
13.- El gasto total en comunicación social, así como el listado de las empresas que le prestan este servicio.	5.25
14.- Los gastos por concepto de	2.6

representación o viáticos del los magistrados	
15.- La deuda global a proveedores.	5.25
16.- El gasto total realizado por concepto de pagos de asesores, y las empresas de asesoría.	2.6
17.- Los manuales o reglas de procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de servicios.	5.25
18.- Convenios que suscriban con otros entes de los sectores públicos, social y privado.	0.00
19.- Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación, y evaluación de sus políticas públicas y de toma de decisiones.	0.00
TOTAL	61.5

4.- RESULTADOS DE TRANSPARENCIA EN EL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE TABASCO

PODER	TITULAR	PUNTUACION
Legislativo	Pascual Bellizzia Rosique	25.4
Ejecutivo	Manuel Andrade Díaz	57.7
Judicial	Guillermo Narváez Osorio	61.5

Cuadro 1- Resultados por poder publico.

5.- ALGUNAS CONCLUSIONES

A nivel de acceso a la información

- Es evidente la falta de cultura en nuestros gobernantes a que la ciudadanía les cuestione sobre el uso de los recursos públicos.
- Los titulares de los poderes ejecutivo y legislativo fueron los que menos información entregaron y aunque el poder judicial entrega información, esta no es suficiente y no se hace si antes mostrar resistencia.
- Ninguno de los titulares de los tres poderes pudo dar una respuesta satisfactoria a los oficios de peticiones e enviadas.
- Las quejas presentadas ante el Tribunal de lo contencioso administrativo hasta el cierre de la edición no se habían resultado.

A nivel de Transparencia

- Solo el poder Judicial aprueba aun que con una calificación mínima.
- El poder legislativo es el menos transparentes de los poderes
- Aunque con mayor información en relación al poder legislativo, el poder ejecutivo no logra una calificación aprobatoria en relación a la información que presenta a la ciudadanía, resultando en mucho mas como medio de difusión de la imagen del gobernador que como medio de informar a la ciudadanía.

6.- RECOMENDACIONES

A nivel de funcionarios públicos

- Es importante reconocer que hay avances importantes en materia de transparencia gubernamental, aunque falta consolidar algunos puntos.
- Es importante mantener estos espacios de información a la ciudadanía y mejorarlo de manera progresiva .

A nivel legislativo

- Es importante que se legisle para que se creen mecanismos para acceder a la información en manos del gobierno en el nivel estatal en sus tres poderes y también a nivel municipal, así como demás organismos que reciben recursos públicos, en la que se considere un órgano garante que asegure a la ciudadanía acceder a la información publica gubernamental.

A nivel de la ciudadanía

- Hay que continuar con las acciones de difusión y análisis sobre la transparencia, promoviendo esta no como un obstáculo a salvar si no como una forma de legitimar los gobiernos y ganar confianza ante la sociedad.
- Es primordial que la ciudadanía continúe exigiendo su derecho a saber, hasta lograr un instrumento legal que le garantice este derecho.

La Herramienta que falta

¿Para qué una ley estatal de transparencia y acceso a la información pública?



Para Saber.

- > Qué hace el gobierno con los recursos públicos .
- > Qué acciones emprendió y qué resultados tuvieron.

Para Exigir.

- > Que se transparente el trabajo del gobierno .
- > Que se rindan cuentas a los ciudadanos mediante la difusión de la información .

Para Decidir.

- > Por quién votar .
- > Las prioridades estatales .

Indesol

PARA SABER, PARA EXIGIR, PARA DECIDIR.

